

	Número inscritos (1)
Europa:	
Alemania	83.477
Andorra	19.686
Bélgica	35.674
Dinamarca	1.117
Francia	164.107
Italia	8.183
Luxemburgo	2.068
Países Bajos	13.606
Portugal	6.512
Reino Unido	33.192
Suecia	3.373
Suiza	77.709
América:	
Argentina	143.210
Bolivia	1.992
Brasil	35.607
Canadá	6.337
Colombia	5.081
Cuba	4.274
Chile	8.188
Ecuador	1.388
EE.UU.	34.733
México	25.907
Panamá	2.335
Perú	6.970
Puerto Rico	2.560
República Dominicana	3.200
Uruguay	43.376
Venezuela	66.027
África:	
Marruecos	4.228
Suráfrica	1.014
Oceanía:	
Australia	11.886

(1) Los datos corresponden a los del Censo vigente a 1 de abril de 1998.

2. Países con más de 25.000, pero con menos de 100.000, españoles inscritos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes:

	Número inscritos (1)
Europa:	
Alemania	83.477
Bélgica	35.674
Reino Unido	33.192
Suiza	77.709
América:	
Brasil	35.607
México	25.907
Uruguay	43.376
Venezuela	66.027

(1) Los datos corresponden a los del Censo vigente a 1 de abril de 1998.

3. Países que han constituido más de un Consejo de Residentes Españoles y con un Censo superior a 100.000 españoles inscritos.

	Número inscritos (1)
Francia	164.107
Argentina	143.210

(1) Los datos corresponden a los del Censo vigente a 1 de abril de 1998.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

13075 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 10 de marzo de 1998 por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP5 del Reglamento de Aparatos a Presión sobre extintores de incendios.*

Advertidos errores en el texto remitido de la Orden de 10 de marzo de 1998, por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP5 del Reglamento de Aparatos a Presión sobre extintores de incendios, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de fecha 28 de abril de 1998, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

En la página 14108, columna de la izquierda, punto Segundo, penúltimo párrafo, quinta y sexta líneas, a continuación de «... o comercializados en otro Estado miembro de la Unión Europea», insertar: «o fabricados en otro Estado parte en el Espacio Económico Europeo».

En la página 14108, columna de la izquierda, punto segundo, sustituir la última palabra de dicho párrafo: «extranjeros» por «terceros».

En la página 14108, columna de la derecha, Disposición transitoria única, punto 3.a) quedará redactado como sigue:

a) Tener autorización del fabricante de cada tipo de extintor, bien sea español o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea legalmente establecidos en su país, o ser una empresa mantenedora autorizada por un fabricante, disponer de un sistema de aseguramiento de la calidad acreditado por un organismo legalmente autorizado, y las operaciones de mantenimiento las realicen mantenedores cualificados, siguiendo las instrucciones del fabricante del extintor que revisa, de forma que no varíen las características con las que el extintor fue fabricado.

13076 *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1998, de la Dirección General de la Energía, por la que se publican los precios máximos de venta al público de gasolinas, Impuesto General Indirecto Canario excluido, aplicables en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias a partir del día 6 de junio de 1998.*

Por Orden de 28 de diciembre de 1994, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos